



Dirección Nacional  
de Transporte  
Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia Km 14  
Telefax: 582145

052056

## RESOLUCIÓN N° 243.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DOCUMENTACIONES DE PORTE OBLIGATORIO PARA EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE REALIZAN SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS Y PASAJEROS.-**

San Lorenzo, 14 de Septiembre de 2006.-

**VISTA:** La Ley N° 1128/97, que aprueba el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, con sus respectivos Anexos y modificaciones.

La Ley N° 1590/2000, que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT).

**CONSIDERANDO:** Que en dichos cuerpos legales se establecen las normas que deben cumplir las empresas que prestan servicios de transporte internacional de pasajeros y cargas.

Que, resulta conveniente, la armonización de las documentaciones de porte obligatorio a ser utilizadas por las Empresas afectadas a los citados servicios, a fin de facilitar los mismos y optimizar los controles de rigor.

**POR TANTO;** y en uso de sus atribuciones,

### **EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer las documentaciones de carácter obligatorio que deberán portar las unidades de transporte nacionales y extranjeras que realizan servicios internacionales de autotransporte de pasajeros y cargas, de carácter regular y ocasional, las que se detallan en los Anexos A, B y C de la presente Resolución, respectivamente.

**Artículo 2°.-** Lo establecido en el Art. 1° no incluye documentaciones de carácter aduanero, migratorio o de otras instituciones de control.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución es emitida Ad referendum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte.

**Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Dr. Juan V. Obispo Gatti  
DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE



Dirección Nacional  
de Transporte  
Ruta N° 2 Mca. Estigarribia Km 14  
Telefax: 582145

000055

**ANEXO "A" DE LA RESOLUCIÓN N° 243.-**

**DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO**

**SERVICIO INTERNACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**

- Copia autenticada del Permiso Originario (empresa extranjera) y Permiso Complementario (empresa paraguaya), o de otros documentos provisorios que las sustituyan o complementen.
- Copia autenticada de la planilla de Parque Automotor Autorizado o del Documento de Alta de la unidad (empresas paraguayas y extranjeras).  
**Obs.:** El documento de alta de la unidad tendrá una validez de 30 días, período en el cual la empresa extranjera deberá complementar la autorización.
- Copia autenticada de la Tarifa de Pasajes emitida por la DINATRAN (empresas paraguayas y extranjeras).
- Original o copia autenticada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero en Viaje Internacional (empresas paraguayas y extranjeras).
- Lista de Pasajeros (empresas paraguayas y extranjeras).
- Certificado de Inspección Técnica vehicular expedido por cualquier país signatario del ATIT (empresas paraguayas y extranjeras).



*[Handwritten signature]*  
Eduardo V. Castellani  
DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE



**Dinatran**  
Dirección Nacional  
de Transporte  
Ruta Nº 2 Mcol. Estigarribia Km 14  
Telefax: 582145

000054

**ANEXO "B" DE LA RESOLUCIÓN Nº 243-**

**DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO**

**SERVICIO OCASIONAL INTERNACIONAL EN CIRCUITO CERRADO.**

- Certificado de Habilitación Nacional (empresa paraguaya).
- Certificado de la Secretaría Nacional de Turismo – SENATUR (empresa paraguaya).
- Autorización para viaje especial internacional en circuito cerrado, expedida por la autoridad competente del país de origen de la empresa, conteniendo:
  - Nombre o razón social de la empresa propietaria del vehículo
  - Individualización del vehículo: Tipo; Marca; Patente; Chasis.
  - Itinerario del viaje: Origen – destino y puntos intermedios.
  - Pasos fronterizos a ser utilizados, ida y vuelta.
  - Fecha en que se efectuará el viaje, ida y vuelta.
- Lista de Pasajeros.
- Original o copia autenticada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Transportador Carretero en Viaje Internacional (empresas paraguayas y extranjeras).
- Certificado de Inspección Técnica vehicular expedido por cualquier país signatario del ATIT (empresas paraguayas y extranjeras).



*[Handwritten signature]*  
V. Cavero  
DIRECTOR GENERAL DE PASAJEROS  
DINATRAN



Dirección Nacional  
de Transporte  
Ruta N° 2 Mcol. Esfigaribla Km 14  
Telefax: 582145

000053

ANEXO "C" DE LA RESOLUCIÓN N° 243-

DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO

**SERVICIO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS.**

- Copia autenticada del Permiso Originario (empresa extranjera) y Permiso Complementario (empresa paraguaya), o de otros documentos provisorios que los sustituyan o complementen.
- Copia autenticada de la planilla de Parque Automotor Autorizado o del Documento de Alta de la unidad (empresas paraguayas y extranjeras).  
**Obs.:** El documento de alta de la unidad tendrá una validez de 30 días, periodo en el cual la empresa extranjera deberá complementar la autorización.
- Original o copia autenticada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero en Viaje Internacional (empresas paraguayas y extranjeras).
- Certificado de Inspección Técnica vehicular expedido por cualquier país signatario del ATIT (empresas paraguayas y extranjeras).
- Manifiesto Internacional de Carga – Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) debidamente llenado. Los servicios en lastre igualmente deberán dar cumplimiento a esta exigencia.



*[Handwritten signature]*  
Dr. *[Handwritten name]*  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE